



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social

Expediente: DIT 0082/2018

Visto el expediente relativo a la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, interpuesta en contra de **Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social**, se procede a emitir la presente resolución con base en los siguientes:

RESULTANDOS

I. Con fecha tres de mayo de dos mil dieciocho, se recibió en este Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, el escrito de denuncia por el presunto incumplimiento a las obligaciones de transparencia, presentado en contra del **Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social**, en el cual se señala lo siguiente:

Descripción de la denuncia:

“en el formato X - Personal plazas y vacantes_ Total de plazas y ocupadas del personal de base y confianza, se reportan 26 plazas de base vacantes y en el formato X – Personal plazas y vacantes_ Plazas vacantes del personal de base y confianza solo se mencionan 3 plazas vacantes se adjuntan archivos” (sic)

A dicho escrito, el denunciante adjuntó dos archivos Excel titulados “información (3)”, con un registro e “información (4)”, con tres registros de información, ambos correspondientes al ejercicio dos mil dieciocho, como puede observarse en las siguientes imágenes:

	E	F	G	H	I	J	K
	Fecha de Término Del Periodo Que Se Informa	Total de Plazas de Base	Total de Plazas de Base Ocupadas	Total de Plazas de Base Vacantes	Total de Plazas de Confianza	Total de Plazas de Confianza Ocupadas	Total de Plazas de Confianza Vacantes
1	31/05/2018	294	266	28	50	50	0
2							
3							
4							
5							
6							
7							
8							
9							
10							
11							
12							
13							
14							
15							
16							
17							
18							
19							
20							
21							
22							
23							
24							
25							
26							
27							
28							



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social

Expediente: DIT 0082/2018

	Denominación Del Puesto	Clave U Nivel de Puesto	Tipo de Plaza (Categoría)	Área de Adscripción	Por Cada Puesto Via Cargo de La Comisiva Especifica El Estado (Categoría)
1	JEFE(A) DE CONTABILIDAD	011	Eventica	SUBDIRECCION DE RECURSOS FINANCIEROS	Vacante
2	ESPECIALISTA DE PROYECTOS TECNICOS	117A	Permanente	DIRECCION GENERAL	Vacante
3	COORDINADOR DE TECNICOS	117B	Permanente	DIRECCION GENERAL	Vacante

Cabe señalar que la denuncia se recibió en este Instituto el dos de mayo de dos mil dieciocho, fuera del horario establecido en el numeral Décimo de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Lineamientos de denuncia), por lo que se tuvo por presentada al día hábil siguiente de su interposición.

II. Con fecha tres de mayo de dos mil dieciocho, la Secretaría de Acceso a la Información asignó el número de expediente **DIT 0082/2018** a la denuncia presentada y, por razón de su competencia, se turnó a la Dirección General de Enlace con Partidos Políticos, Organismos Electorales y Descentralizados (Dirección General de Enlace) para los efectos del numeral Décimo primero de los Lineamientos de denuncia.

III. Con fecha cuatro de mayo de dos mil dieciocho, mediante oficio número **INAI/SAI/0355/2018**, la Secretaría de Acceso a la Información remitió el turno y el escrito de denuncia a la Dirección General de Enlace, a efecto de que se le diera el trámite correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos de denuncia.



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social

Expediente: DIT 0082/2018

IV. Con fecha ocho de mayo de dos mil dieciocho, con fundamento en los numerales Noveno, fracción II y Décimo segundo, fracción II de los Lineamientos de denuncia, la Dirección General de Enlace acordó prevenir al particular para que, en un plazo no mayor a tres días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente de su notificación, señalara de manera clara y precisa la Ley, el artículo o artículos y, en su caso, la fracción que corresponda al presunto incumplimiento denunciado.

V. Con fecha once de mayo de dos mil dieciocho, mediante correo electrónico y con fundamento en el numeral Décimo segundo de los Lineamientos de denuncia, la Dirección General de Enlace notificó al particular la prevención de la denuncia presentada

VI. Con fecha catorce de mayo de dos mil dieciocho, se recibió en esta Dirección General, mediante correo electrónico, el escrito en respuesta a la prevención de la denuncia por el presunto incumplimiento a las obligaciones de transparencia, presentado en contra del **Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social**, el cual señala lo siguiente:

"buenas tardes la denuncia es por el incumplimiento a la fracción X, del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública." (sic)

Cabe señalar que la respuesta a la prevención por parte del denunciante se recibió, el once de mayo de dos mil dieciocho; sin embargo, ya que fue enviada fuera del horario establecido en el numeral Décimo de los Lineamientos de denuncia se tiene por presentada al día hábil siguiente.

VII. Con fecha quince de mayo de dos mil dieciocho, la Dirección General de Enlace realizó una verificación virtual del contenido correspondiente a la fracción X, artículo 70 de la Ley General, en la vista pública del Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia de la Plataforma Nacional de Transparencia (SIPOT), advirtiendo lo siguiente:

- **Fracción X del artículo 70 de la Ley General. Formato 10a LGT_Art_70_Fr_X** "Personal plazas y vacantes. Plazas vacantes del personal de base y confianza". Se observó un registro:



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Centro de Investigaciones y
Estudios Superiores en Antropología Social

Expediente: DIT 0082/2018

Consulta por Sujeto Obligado

* Los Campos Identificados con (*) son obligatorios

Entidad Federativa *: Federación
 Tipo de Sujeto Obligado: Gobierno
 Sujetos Obligados *: Sujeto Obligado

1. Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social (CIESAS)

Ley *: Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública
 Periodo *: Informados 2015-2017
 Referencia *: Informados 2018

Artículo *: Artículo 10 de la Ley Federal y de las Entidades Federativas se contemplará que los sujetos obligados en la disposición de
 Formato *: Personal plazas y vacantes, plazas vacantes, plazas y confianza del personal de base y confianza

3 de 4 registros encontrados

- Fracción X del artículo 70 de la Ley General. Formato 10b LGT_Art_70_Fr_X "Personal plazas y vacantes. Plazas vacantes del personal de base y confianza" formato" Se observaron tres registros:

Consulta por Sujeto Obligado

* Los Campos Identificados con (*) son obligatorios

Entidad Federativa *: Federación
 Tipo de Sujeto Obligado: Gobierno
 Sujetos Obligados *: Sujeto Obligado

1. Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social (CIESAS)

Ley *: Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública
 Periodo *: Informados 2015-2017
 Referencia *: Informados 2018

Artículo *: Artículo 10 de la Ley Federal y de las Entidades Federativas se contemplará que los sujetos obligados en la disposición de
 Formato *: Personal plazas y vacantes, plazas vacantes, plazas y confianza

3 de 4 registros encontrados



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social

Expediente: DIT 0082/2018

VIII. Con fecha quince de mayo de dos mil dieciocho, la Dirección General de Enlace verificó el portal de internet del **Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social**, observando que cumple con sus obligaciones de transparencia a través del vínculo de acceso directo al SIPOT, tal como se muestra a continuación:

The screenshot shows the CIESAS website interface. At the top, there is a navigation bar with 'gob.mx' and links for 'Trámites', 'Gobierno', 'Participa', and 'Datos'. Below this, the CIESAS logo and '5 aniversario' are visible. A menu bar includes 'Vinculación', 'Transparencia', 'Licitaciones', 'Contacto', 'BLOG', and social media icons. A large black arrow points to the 'SIPOT' link in the 'Transparencia' dropdown menu. Other menu items include 'Normatividad en Transparencia', 'Acceso a la Información', 'POT', 'Transparencia focalizada', 'Participación Ciudadana', and 'Indicadores de Programas Presupuestario'. A 'CONVOCATORIA' banner is also present.

The second screenshot shows the SIPOT search interface. The URL is 'consultapublicamx.inai.org.mx'. The page title is 'Consulta por Sujeto Obligado'. It features a search form with the following fields:

- Entidad Federativa: [dropdown]
- Tipo de Sujeto Obligado: [dropdown]
- Sujeto Obligado: 'El Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social (CIESAS)' (highlighted with a red box)
- Ley: 'LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA'
- Periodo: 'Información 2015-2017'
- Artículo: 'Información 2018'
- Formato: 'Selecciona...'

 A 'Realizar Consulta' button is at the bottom of the form.



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social

Expediente: DIT 0082/2018

IX. Con fecha quince de mayo de dos mil dieciocho, la Dirección General de Enlace **admitió a trámite** la denuncia interpuesta por el particular, toda vez que el escrito de mérito cumplió con los requisitos de procedencia previstos en el artículo 91 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ley General) y el numeral Noveno de los Lineamientos de denuncia.

X. Con fecha dieciséis de mayo de dos mil dieciocho, mediante correo electrónico y con fundamento en el numeral Décimo cuarto de los Lineamientos de denuncia, la Dirección General de Enlace notificó al particular la admisión de la denuncia presentada.

Cabe señalar que la denuncia se notificó al denunciante, el quince de mayo de dos mil dieciocho; sin embargo, ya que fue enviada fuera del horario establecido en el numeral décimo de los Lineamientos de denuncia se tiene por notificada al día siguiente.

XI. Con fecha dieciséis de mayo de dos mil dieciocho, mediante la Herramienta de Comunicación y con fundamento en el numeral Décimo cuarto de los Lineamientos de denuncia, se notificó a la Unidad de Transparencia del sujeto obligado la admisión de la denuncia, otorgándole un plazo de tres días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente de su notificación, para que rindiera su informe justificado respecto de los hechos o motivos denunciados, de conformidad con el numeral Décimo sexto de los Lineamientos de denuncia.

XII. Con fecha veintidós de mayo de dos mil dieciocho, fuera del plazo establecido para tal efecto, se recibió en este Instituto, mediante la Herramienta de Comunicación, el oficio número **DG.DA.UT/088/2018** de misma fecha veintiuno de mayo de dos mil dieciocho, dirigido al Director General de la Dirección General de Enlace con Partidos Políticos, Organismos Electorales y Descentralizados, mediante el cual se rindió el siguiente informe justificado:

[...]

*Con fundamento en el artículo 91 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y dentro del plazo máximo de tres días a la fecha de la notificación se presenta el **Informe Justificado** siguiente:*

*La Unidad de Transparencia turnó mediante el **OFICIO DG.DA.UT/074/2017** dicha **Denuncia a la Dirección Académica**, por ser el área a quien se le asignó la **Fracción***



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Centro de Investigaciones y
Estudios Superiores en Antropología Social

Expediente: DIT 0082/2018

X_ Artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, a fin de que se manifestará lo que a su derecho conviniera respecto a la Denuncia.

El Departamento a través del MEMORÁNDUM DG.DA.1.4/4C/165/18, mismo que se adjunta al presente.

Por lo anterior expuesto:

PRIMERO: *Tener por expresados en tiempo y forma el INFORME JUSTIFICADO DIT 0082/2018 que se contiene en el cuerpo del presente escrito.*

SEGUNDO: *Se solicita respetuosamente se tome en consideración lo expresado en el MEMORÁNDUM. No DG.DA.1.4/4C.5/165/18, en virtud de que el Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social ha integrado la información en la fracción X del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en cumplimiento a lo establecido en el numeral sexto de los Lineamientos Técnicos Generales, lo anterior, para efectos de resolución de la presente denuncia..*

Documentos anexos al presente escrito:

✓ **MEMORÁNDUM. No. DG.DA.1.4/4C.5/165/18.**

[...]" (sic)

Al oficio de referencia, el **Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social** adjuntó el memorándum identificado con el número **DG.DA.1.4/4C.5/165/18**, de fecha diecisiete de mayo de dos mil dieciocho, suscrito por la Jefa de Departamento de Recursos Humanos y dirigido a la Titular de la Unidad de Enlace, ambas adscritas al sujeto obligado, en el cual se manifiesta lo siguiente:

[...]

Por medio del presente informo a usted que en relación a la DENUNCIA por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, que dio origen al expediente DIT 0082/2018 que a la letra dice:

'en el formato X - Personal plazas y vacantes_ Total de plazas y ocupadas del personal de base y confianza, se reportan 26 plazas de base vacantes y en el formato X - Personal plazas y vacantes_ Plazas vacantes del personal de base y confianza solo se mencionan 3 plazas vacantes se adjuntan archivos' (sic)

Este Departamento procedió realizar el complemento de información en el formato X 'Personal plazas y vacantes Plazas vacantes del personal de base y confianza' del Artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social

Expediente: DIT 0082/2018

Información mismo que ya se puede visualizar en el portal de transparencia del CIESAS.

[...]" (sic)

XIII. Con fecha veintiocho de mayo dos mil dieciocho, mediante el oficio **INAI/SAI/DGPPPOED/0309/18**, la Dirección General de Enlace envió a la Secretaría de Acceso a la Información el proyecto de resolución a la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia presentada.

XIV. Con fecha seis de junio de dos mil dieciocho, mediante correo electrónico, la Secretaría de Acceso a la Información remitió a la Secretaría Técnica del Pleno, el proyecto de resolución correspondiente, a efecto de que fuera sometido a consideración del Pleno de este Instituto.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. El Pleno de este Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales es competente para conocer y resolver el presente asunto, con fundamento en los artículos 6º, apartado A, fracción VIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 63 y 96 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicada en el Diario Oficial de la Federación el cuatro de mayo de dos mil quince; 12, fracciones VIII y XXXVII, del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el diecisiete de enero de dos mil diecisiete, así como en el numeral Vigésimo tercero de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, cuya modificación se publicó en el Diario Oficial de la Federación el treinta de abril de dos mil dieciocho.

SEGUNDO. Mediante el escrito presentado por el particular, se denunció el posible incumplimiento del **Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social** a la obligación de transparencia establecida en la fracción X, del artículo 70 de la Ley General, la cual corresponde al número total de las plazas y del personal de base y confianza, especificando el total de las vacantes, por el nivel de puesto, para cada unidad administrativa de acuerdo a los formatos 10a.



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social

Expediente: DIT 0082/2018

LGT_Art_70_Fr_X y 10b. LGT_Art_70_Fr_X, al indicar el particular que en un formato se reportan 26 plazas, mientras que en otro sólo se indican 3 plazas vacantes.

Ahora bien, una vez admitida la denuncia a través de su informe justificado, el **Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social** manifestó que procedió a realizar el complemento de la información en el formato "Personal plazas y vacantes Plazas vacantes del personal de base y confianza".

En tal consideración, la Dirección General de Enlace procedió a realizar una verificación virtual para allegarse de elementos a efecto de calificar la denuncia presentada, analizó el informe justificado remitido por el sujeto obligado y el estado que guarda la información en el SIPOT, para verificar que el sujeto obligado cumpliera con lo manifestado.

Lo anterior cobra relevancia toda vez que la información deberá estar cargada en la Plataforma Nacional de Transparencia de conformidad con lo previsto en los artículos 49, 50, fracción III y 95, segundo párrafo de la Ley General; 91 de la Ley Federal; en relación con los numerales Quinto, Séptimo, Centésimo décimo y Centésimo décimo quinto de los Lineamientos para la implementación y operación de la Plataforma Nacional de Transparencia, dicha Plataforma está integrada, entre otros, por el SIPOT que constituye el instrumento informático a través del cual todos los sujetos obligados ponen a disposición de los particulares la información referente a las obligaciones de transparencia contenidas en la Ley General, Ley Federal o Ley Local, según corresponda, siendo éste el repositorio de información obligatoria de transparencia nacional.

Cabe señalar que, en virtud de que el sujeto obligado cumple en su portal de internet con la remisión directa al vínculo del SIPOT, no se requiere de un análisis de éste en razón de que se trata de la misma información que se encuentra publicada en la Plataforma Nacional de Transparencia.

Por otro lado, es importante precisar que, de conformidad con lo previsto en el Acuerdo mediante el cual el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, aprueba el padrón de sujetos obligados del ámbito federal, en términos de la Ley General, así como en el Acuerdo por el cual se aprueba la modificación del plazo para que los sujetos obligados de los ámbitos Federal, Estatal y Municipal incorporen a sus portales de Internet y a la Plataforma Nacional de Transparencia, la información a la que se refieren el Título



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social

Expediente: DIT 0082/2018

Quinto y la fracción IV del artículo 31 de la Ley General, así como la aprobación de la definición de la fecha a partir de la cual podrá presentarse la denuncia por la falta de publicación de las obligaciones de transparencia, a la que se refiere el Capítulo VII y el Título Quinto de la Ley General; la fecha límite que tenía **Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social** para tener publicadas sus obligaciones de transparencia era el cuatro de mayo de dos mil diecisiete, de acuerdo con los criterios de actualización y conservación de la información de cada obligación de transparencia.

Finalmente, en virtud de que no es coincidente que en un formato se desglosan 26 plazas vacantes y en el otro se reporta un total de 3 plazas vacantes, y tomando en consideración que los Lineamientos Técnicos Generales señalan que la información que debe estar disponible en el SIPOT es la información vigente, misma que debe ser actualizada trimestralmente, por lo que, a la fecha de la presentación de la denuncia, 03 de mayo de 2018, la información disponible es la que debe obrar en los formatos de 2018, serán dichos formatos los que serán materia de análisis en la presente resolución.

TERCERO. En el caso que nos ocupa, la información que integrará la obligación de transparencia establecida en la fracción X del artículo 70 de la Ley General, se encuentra dividida en dos formatos, de acuerdo a lo señalado en los Lineamientos Técnicos Generales para los formatos 2018, tal como se advierte a continuación:

X. El número total de las plazas y del personal de base y confianza, especificando el total de las vacantes, por nivel de puesto, para cada unidad administrativa

En este apartado los sujetos obligados publicarán información con base en su estructura orgánica vigente. Desde cada nivel de estructura se deberá incluir la denominación de las áreas que le están subordinadas jerárquicamente y desde cada área se incluirá la información del total de plazas tanto de base como de confianza, sean éstas de carácter permanente o eventual, así como, en su caso, el personal de milicia permanente y milicia auxiliar; de tal forma que se señale cuáles plazas están ocupadas y cuáles vacantes, así como los totales.

Periodo de actualización: trimestral

Conservar en el sitio de Internet: información vigente

Aplica a: todos los sujetos obligados

Criterios sustantivos de contenido

Criterio 1 Ejercicio



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social

Expediente: DIT 0082/2018

Criterio 2 Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año)

Criterio 3 Denominación del área (de acuerdo con el catálogo que en su caso regule la actividad del sujeto obligado)

Criterio 4 Denominación del puesto (de acuerdo con el catálogo que en su caso regule la actividad del sujeto obligado). La información deberá estar ordenada de tal forma que sea posible visualizar los niveles de autoridad y sus relaciones de dependencia

Criterio 5 Clave o nivel del puesto (de acuerdo con el catálogo que en su caso regule la actividad del sujeto obligado)

Criterio 6 Tipo de plaza (catálogo): base/confianza/milicia permanente/milicia auxiliar

Criterio 7 Área de adscripción inmediata superior

Criterio 8 Por cada puesto y/o cargo de la estructura especificar el estado (catálogo): ocupado/vacante.

Criterio 9 Por cada puesto y/o cargo de la estructura **vacante** se incluirá un hipervínculo a las convocatorias a concursos para ocupar cargos públicos abiertos a la sociedad en general o sólo abiertos a los(as) servidores(as) públicos(as) del sujeto obligado, difundidas en la fracción XIV del artículo 70 de la Ley General Respecto al número total de las plazas del personal de base y confianza se especificará lo siguiente:

Criterio 10 Ejercicio

Criterio 11 Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año)

Criterio 12 Total de plazas de base

Criterio 13 Total de plazas de base ocupadas

Criterio 14 Total de plazas de base vacantes

Criterio 15 Total de plazas de confianza

Criterio 16 Total de plazas de confianza ocupadas

Criterio 17 Total de plazas de confianza vacantes

Criterios adjetivos de actualización

Criterio 18 Periodo de actualización de la información: trimestral

Criterio 19 La información publicada deberá estar actualizada al periodo que corresponde de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*

Criterio 20 Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*

Criterios adjetivos de confiabilidad

Criterio 21 Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y/o actualiza(n) la información

Criterio 22 Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año

Criterio 23 Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año

Criterio 24 Nota. Este criterio se cumple en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social

Expediente: DIT 0082/2018

Criterios adjetivos de formato

Criterio 25 La información publicada se organiza mediante los formatos 10a y 10b, en los cuales se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido

Criterio 26 El soporte de la información permite su reutilización

Formato 10a LGT_Art_70_Fr_X

Plazas vacantes del personal de base y confianza

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Denominación del área	Denominación del puesto

Clave o nivel de puesto	Tipo de plaza (catálogo)	Área de adscripción inmediata superior	Por cada puesto y/o cargo de la estructura especificar el estado (catálogo)	Por cada puesto y/o cargo de la estructura vacante se incluirá un hipervínculo a las convocatorias a concursos para ocupar cargos públicos

Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información (día/mes/año)	Fecha de validación de la información (día/mes/año)	Nota

Formato 10b LGT_Art_70_Fr_X

Total de plazas vacantes y ocupadas del personal de base y confianza

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Total de plazas de base	Total de plazas de base ocupadas	Total de plazas de base vacantes

Total de plazas de confianza	Total de plazas de confianza ocupadas	Total de plazas de confianza vacantes	Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información (día/mes/año)	Fecha de validación de la información (día/mes/año)	Nota



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Centro de Investigaciones y
Estudios Superiores en Antropología Social

Expediente: DIT 0082/2018

De lo anterior, se observa que, en la obligación de transparencia, objeto de la denuncia, los sujetos obligados deben hacer de conocimiento público el número total de las plazas y del personal de base y confianza, especificando el total de las vacantes, por nivel de puesto, para cada unidad administrativa.

Cabe señalar que habiendo realizado el análisis de los formatos correspondientes a la fracción objeto de la denuncia que nos ocupa, se observó que existen veintinueve registros en el formato **10a. LGT_Art_70_Fr_X** del periodo 2018, y en dicho formato debe desglosarse diversa información de las plazas que se encuentran vacantes

* Los Campos Identificados con (*) son obligatorios

Entidad Federativa *	Federación
Tipo de Sujeto Obligado	Selección...
Sujetos Obligados *	Sujetos Obligados
1. Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social (CIESAS)	
Ley *	LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
Periodo *	Información 2015-2017 <input checked="" type="radio"/> Información 2018
Artículo *	Art. 70 - En la Ley Federal y de las Entidades Federativas se contemplará que los sujetos obligados pongan a disposición del...
Formato *	X - Personal plazas y vacantes; Plazas vacantes del personal de base y confianza

Filtros para Búsqueda

Realizar Consulta

Declarar: 1 Declarar

1-29

Se encontraron 29 registros.

Por su parte, en el formato **10b. LGT_Art_70_Fr_X**, el sujeto obligado debe indicar el total de plazas vacantes y ocupadas del personal de base y confianza, advirtiendo que en dicho formato se encuentra un registro, tal como puede observarse de la imagen que se inserta a continuación:

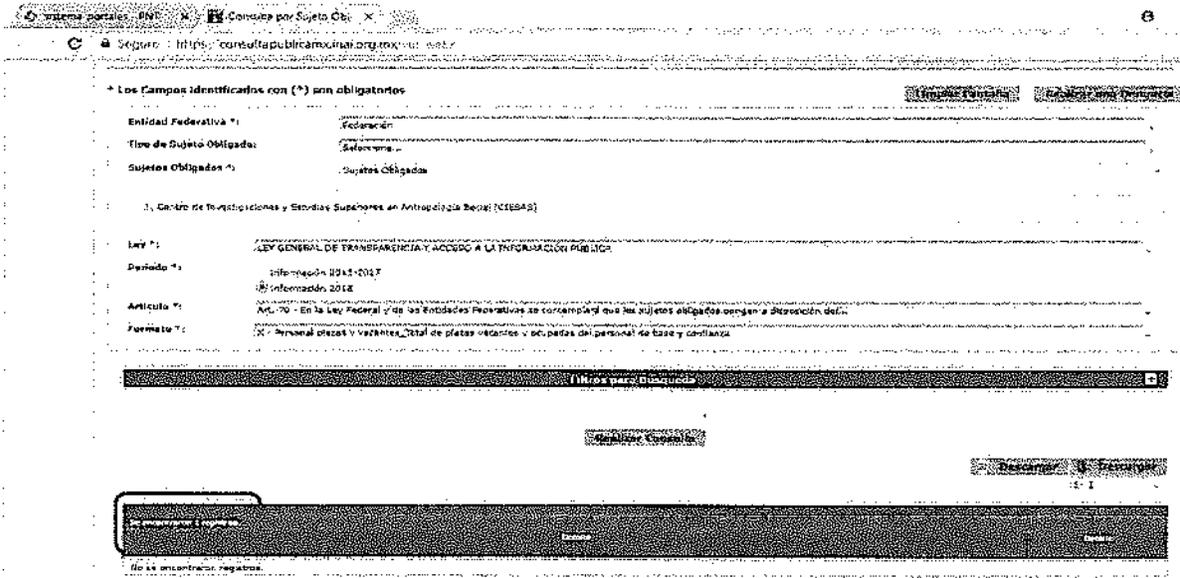


Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social

Expediente: DIT 0082/2018



Ahora bien, del contenido a la información cargada en este formato, se advierte que por un lado se señalan 26 plazas de base vacantes (criterio 14 de los Lineamientos Técnicos Generales) y, por otro, 1 plaza vacante de confianza (criterio 17 de los Lineamientos Técnicos Generales), teniendo así un total de 27 plazas vacantes. Asimismo, se advierte que en campo "Nota", el sujeto obligado registra la siguiente leyenda: "Dos plazas no se consideran vacantes debido a que existen 2 licencias sin goce de sueldo a este periodo.", tal como puede observarse en las imágenes que a continuación se insertan:

Fecha	Total de Plazas de Base Vacantes	Total de Plazas de Confianza	Total de Plazas de Base Vacantes	Total de Plazas de Confianza	Total de Plazas de Confianza	Actual
2014-01-01	26	1	27	1	28	28

The screenshot shows a Microsoft Excel spreadsheet with a table containing data on vacant positions. The table has columns for dates and counts of base and confidence vacancies. The data shows 26 base vacancies and 1 confidence vacancy, totaling 27 vacancies.



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Centro de Investigaciones y
Estudios Superiores en Antropología Social

Expediente: DIT 0082/2018

Fecha de actualización	Fecha de Actualización	Total
31/03/2018	11/03/2018	
Los datos no coinciden en los datos de personal de confianza en periodo de prueba de cuatro meses		

De la información analizada, se advierte que tal, como lo señaló el denunciante, la información entre ambos formatos no es coincidente, ya que mientras en uno se reportan 29 plazas vacantes, en el otro se indican 27, con la precisión de que dos **no se consideran vacantes** pues son licencias sin goce de sueldo, por lo que, en esa tesitura, esas dos plazas no tendrían que estar en ninguno de los dos formatos reportadas como vacantes.

Ahora bien, conviene recordar que el sujeto obligado señaló en su informe justificado que **procedió a realizar el complemento** de información en el formato X "Personal plazas y vacantes Plazas vacantes del personal de base y confianza", por lo que si bien el sujeto obligado complementó la información, a la fecha de la presente resolución se observa que, al existir inconsistencias en los formatos, es posible señalar que el sujeto obligado no cumple con la publicación de la información correspondiente a la fracción X del artículo 70, por lo que, a la fecha en que se emite la presente resolución, se constata el incumplimiento denunciado.

Atento a lo anterior, este Instituto estima **FUNDADA** la denuncia presentada, ya que en términos de lo establecido en los Lineamientos Técnicos Generales para la fracción y formatos que se analizan, todos los sujetos obligados deben publicar la información del número total de las plazas y del personal de base y confianza, especificando el total de las vacantes, por el nivel de puesto, para cada unidad administrativa.



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social

Expediente: DIT 0082/2018

Asimismo, este Instituto estima que el incumplimiento denunciado resulta **PROCEDENTE**, pues aun cuando el sujeto obligado indicó haber complementado la información, de la verificación realizada, se advierte que se mantienen inconsistencias en los formatos que integran la fracción X de la Ley General, por lo que se le **instruye** a observar lo siguiente:

1. Publicar la información correspondiente a lo solicitado en los criterios de la fracción X del artículo 70 en los formatos 10a LGT_Art_70_Fr_X y 10b LGT_Art_70_Fr_X que corresponden a 2018, conforme lo establecen los Lineamientos Técnicos Generales, a fin de que coincida la totalidad de plazas en ambos formatos.

Por lo expuesto y fundado se:

RESUELVE

PRIMERO. Con fundamento en el artículo 96 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Vigésimo tercero, fracción II, de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se declara **fundada y procedente** la denuncia por incumplimiento de la obligación de transparencia contenida en la fracción X del artículo 70 de la LGTAIP, presentada en contra del sujeto obligado.

SEGUNDO. Se **instruye** al **Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social** para que, a través del titular del área responsable de publicar la fracción y el artículo denunciados, cumpla con lo señalado en el Considerando tercero de la presente resolución dentro del plazo de **quince días hábiles**, contados a partir del día hábil siguiente al de su notificación, de conformidad con el artículo 98 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y numeral Vigésimo quinto de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

TERCERO. Se **instruye** al **Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social** para que al día hábil siguiente al que fenezca el plazo



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social

Expediente: DIT 0082/2018

previamente señalado, informe a este Instituto sobre su cumplimiento, a través de la Herramienta de Comunicación y a las direcciones de correo electrónico marco.martinez@inai.org.mx y cristina.moran@inai.org.mx, de conformidad con lo previsto en el artículo 98 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como de lo establecido en los numerales Vigésimo quinto y Vigésimo séptimo de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

CUARTO. Se hace del conocimiento del **Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social** que, en caso de incumplimiento a la presente resolución, se procederá en términos de lo previsto en el artículo 98 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y los numerales Vigésimo séptimo y Vigésimo octavo de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Por lo anterior, podría hacerse acreedor a la imposición de las medidas de apremio o sanciones establecidas en los artículos 201 y 206 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

QUINTO. Se instruye a la Secretaría de Acceso a la Información para que, a través de la Dirección General de Enlace con Partidos Políticos, Organismos Electorales y Descentralizados, verifique que el sujeto obligado cumpla con la presente resolución y dé el seguimiento que corresponda, con fundamento en el artículo 98 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y los numerales Vigésimo quinto, segundo párrafo, Vigésimo sexto y Vigésimo octavo de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

SEXTO. Se hace del conocimiento del denunciante que, en caso de encontrarse insatisfecho con la presente resolución, le asiste el derecho de impugnarla ante el Poder Judicial de la Federación, con fundamento en el artículo 97 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Vigésimo cuarto, párrafo segundo, de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social

Expediente: DIT 0082/2018

por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

SÉPTIMO. Se instruye a la Secretaría de Acceso a la Información para que, a través de la Dirección General de Enlace con Partidos Políticos, Organismos Electorales y Descentralizados, notifique la presente resolución a la Unidad de Transparencia del sujeto obligado, mediante la Herramienta de Comunicación, y a la/el denunciante, en la dirección señalada para tales efectos, con fundamento en el artículo 97 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Vigésimo cuarto de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Así, por unanimidad, lo resolvieron y firman los Comisionados del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, Francisco Javier Acuña Llamas, Carlos Alberto Bonnín Erales, Oscar Mauricio Guerra Ford, Blanca Lilia Ibarra Cadena, María Patricia Kurczyn Villalobos, Rosendoevgueni Monterrey Chepov y Joel Salas Suárez, en sesión celebrada el doce de junio dos mil dieciocho, ante Hugo Alejandro Córdova Díaz, Secretario Técnico del Pleno.

Francisco Javier Acuña Llamas
Comisionado Presidente

Carlos Alberto Bonnín Erales
Comisionado

Oscar Mauricio Guerra Ford
Comisionado



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Centro de Investigaciones y
Estudios Superiores en Antropología Social

Expediente: DIT 0082/2018

Blanca Lilia Ibarra Cadena
Comisionada

María Patricia Kurczyń Villalobos
Comisionada

Rosendoevgueni Monterrey Chepov
Comisionado

Joel Salas Suárez
Comisionado

Hugo Alejandro Górdova Díaz
Secretario Técnico del Pleno

Esta foja corresponde a la resolución de la denuncia DIT 0082/2018, emitida por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, el doce de junio de dos mil dieciocho.